

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200104101* Radicado: 20261200104101 Fecha: 11-08-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 11 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Datos no registra
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120141692 del 05 de agosto de 2026. Radicado Bogotá Te Escucha – BTE 3153642026. Radicado y oficio IDU 202652601129552 y 202638501078971. Solicitud intervención integral CL 51 entre KR 96A y KR 103 – Barrio Bogotano.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, trasladada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y relacionada con: “[...] *INTERVENCION INTEGRAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y RECUPERACION DE LA PROYECCION VIAL DE LA CALLE 51 ENTRE CARRERA 96A Y CARRERA 103 (BARRIO EL BOGOTANO)* [...] *INFORMAR A LA COMUNIDAD EL ESTADO REAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y LAS FECHAS PROYECTADAS PARA SU INTERVENCION Y PAVIMENTACION* [...]” (sic), se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) le comunica que no fue posible identificar la vía en mención, ya que el tramo vial correspondiente a la dirección señalada no se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad administrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Ver Figura 1).

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “*Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.*” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Por lo anterior, para que sea posible realizar cualquier tipo de intervención en la malla vial y/o el espacio público de la ciudad y en este caso particular para el tramo de su petición por parte del Distrito, se requiere en primera instancia, que este elemento (*la vía de su requerimiento*) sea incorporada por el IDU dentro del inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

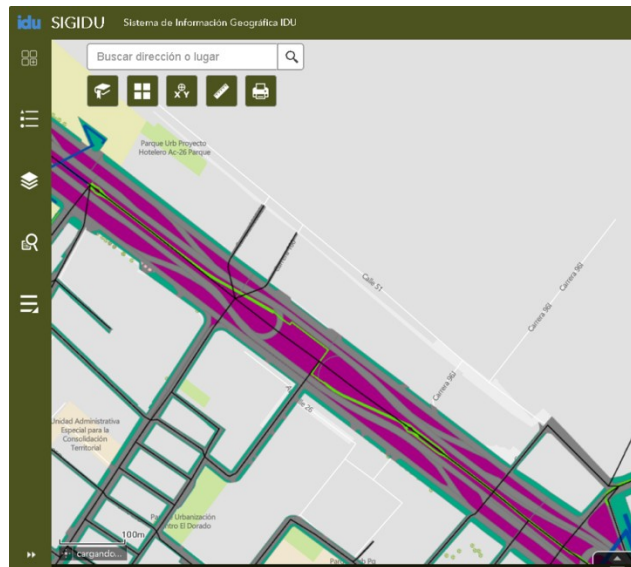
 20261200104101 Radicado: **20261200104101** Fecha: 11-08-2026 Pág. 2 de 4 |

FIGURA 1. Visualización tramo reporte
Fuente: SIGIDU (11-agosto-2026)

Así mismo, es necesario dar claridad en cuanto a la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, por tanto, no es posible para la entidad intervenir el segmento de la CL 51 entre KR 96A y KR 103, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Por lo antes señalado, se consultó el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP para verificar si la vía en consulta se encuentra incorporada en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Distrito Capital, confirmando lo indicado por IDU en su oficio 202638501078971, por lo que la vía podría estar en titularidad de un privado (ver Figura 2).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

 20261200104101 Radicado: **20261200104101** Fecha: 11-08-2026 Pág. 3 de 4 |

FIGURA 2. Visualización tramo reporte
Fuente: SIGDEP (11-agosto-2026)

En razón de lo antes expuesto, teniendo en cuenta que la **CL 51 entre KR 96A y KR 103** corresponde a una vía proyectada de la malla vial de la ciudad, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Secretaría Distrital de Planeación – SDP** para que verifique las condiciones urbanísticas y de planeación del tramo vial en cuestión en la Unidad de Planeamiento Local 12-Fontibón y demás proyectos estratégicos de ciudad, así también se remite copia de la presente comunicación al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** para que verifique el registro único de patrimonio inmobiliario y de ser el caso el uso y destinación del mismo. Los anteriores traslados con el objeto de brindar una respuesta directa a los peticionarios(as).

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día ____ / mes ____ / año ____, y se desfija el “día” ____ / “mes” ____ / “año” ____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200104101* Radicado: 20261200104101 Fecha: 11-08-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Copia: Secretaría Distrital de Planeación - Kra 30 # 25 - 90 Torre A Pisos 5 - 8 - 13 - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co
 DADEP - Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15 - correspondencia.externa@dadep.gov.co

Anexo: BTE 3153642026.
 Oficio IDU 202638501078971

Documento 20261200104101 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 14-08-2026 12:00:21
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 e6079fe3827bd7a4e42cb13cbc58ee74a4be4a1b04e8d1b2912ee92b12cdc98b Código de Verificación CV: 4e1b3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i